

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN

Promoción Matsuri

Sorteo de Tarjetas de Regalo con American Express

ARTÍCULO UNO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente Reglamento pertenece en forma exclusiva a Credomatic Costa Rica S.A., empresa que en adelante se conocerá como **PATROCINADOR**.

ARTÍCULO DOS: PARTICIPANTES: En la presente promoción participan los tarjetahabientes mayores de dieciocho (18) años que realicen compras con su tarjeta de crédito “Credomatic American Express” desde el **30 de Septiembre del 2011 hasta el 14 de Octubre del 2011** y la misma se encuentre activa a la fecha de generación de la base de datos para cada sorteo, cumpliendo con los demás términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TRES: BENEFICIOS Y RESTRICCIONES: La Promoción consiste en que los clientes de CREDOMATIC que realicen compras con su tarjeta *American Express de Credomatic* en cualquiera de los tres puntos de venta del restaurante “Matsuri”, dentro del período de la promoción, obtengan un descuento del quince por ciento (15%) en la factura total de sus compras.

Adicionalmente, entre las personas que realicen dichas compras dentro del período de vigencia del presente reglamento, participarán en un sorteo general, donde se rifarán (20) tarjetas de regalo con un saldo disponible de cien dólares americanos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$100). Dichas tarjetas de regalo únicamente podrán ser canjeables en cualquiera de los tres puntos de venta del restaurante “Matsuri” ubicados en “Plaza Cristal” en Curridabat; “Plaza Antares” en San Pedro de Montes de Oca, y en “Vistana Este” en Lindora, Santa Ana.

Dicho Saldo no es canjeable en efectivo. CREDOMATIC cuenta con un periodo de 14 días hábiles a partir de la fecha del sorteo para hacer entrega de la respectiva tarjeta de regalo a los ganadores.

Es entendido que los beneficios que se otorgan de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, son revocables y por lo tanto no constituyen ni crean derechos adquiridos a favor del Cliente. Los beneficios son personales y no son transferibles o heredables.

ARTÍCULO CUATRO: DESCRIPCIÓN DEL SORTEO.

El sorteo se realizará el **viernes 21 de octubre del 2011**, en donde se seleccionarán en un único acto, los veinte ganadores de las tarjetas de regalo con un saldo de cien dólares americanos cada una.

En caso de que por alguna circunstancia, alguno de los sorteos no se pudiera realizar en la fecha indicada, el PATROCINADOR lo reprogramará para una fecha próxima a definir por el mismo patrocinador. En dicho caso la comunicación de los ganadores podrá realizarse en fechas posteriores a las establecidas.

Los datos generados por el sistema, serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". De entre el total de participantes existentes al día en que se realice el sorteo se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido. En el sorteo podrá escogerse un suplente, que serán convocados y podrá sustituir al favorecido original únicamente si el favorecido original no es localizado, no cumple con el Reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo. El suplente tendrá las mismas obligaciones y restricciones indicadas en este Reglamento, y en caso de resultar favorecido, tendrá que sujetarse a los mismos términos y condiciones que el favorecido original debía de cumplir. Si el favorecido o el suplente no puede por algún motivo o restricción recibir el premio, no se procederá a repetir el sorteo de dicho premio y se continuará con los sorteos y premios restantes.

La información generada en la base de datos podrá ser utilizada para futuras promociones de similar naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITACIONES. No participarán los Clientes que cancelen su tarjeta Credomatic- American Express durante la vigencia de La Promoción, o que caigan en Mora durante la vigencia de la Promoción.

- La misma restricción se mantendrá para aquellos clientes que reactiven su tarjeta American Express pero que posean menos de Tres (3) meses de haber cancelado su tarjeta.
- No participan en el sorteo personas jurídicas o cuentas corporativas a nombre de una sociedad.
- No aplican marcas propias tales como Flota Shell yTotal.

- No participan tarjetas que correspondan a Migración o cambio de Tarjeta, es decir clientes que soliciten un cambio de su tarjeta actual por otro plan de lealtad o emisor (solicitar una tarjeta nueva y cancelar la actual).

- No aplican tarjetas solicitadas por reposición.

Tampoco podrán participar en este sorteo colaboradores, miembros de la Junta Directiva, ni proveedores del Grupo Financiero BAC (entiéndase Banco BAC San José, y CREDOMATIC). Tampoco participarán en la presente Promoción aquellos colaboradores que hayan laborado dentro del plazo de vigencia de esta Promoción, sin importar que la relación laboral con el Grupo Financiero BAC|CREDOMATIC haya cesado con o sin justa causa; así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la Promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas antes indicadas.

Toda persona que desee participar en La Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el **PATROCINADOR** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de utilizar o disponer del premio.

Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el **PATROCINADOR** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar un premio. Es requisito para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito con Grupo BAC|Credomatic. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de **BAC|CREDOMATIC, NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO**, incluso si se encuentra moroso en una obligación como fiador o avalista. Igualmente, para reclamar el premio o beneficio, el Cliente deberá estar al día en el pago mínimo de todas las tarjetas que posea con el Grupo Financiero **BAC|CREDOMATIC**. De igual forma, la participación en esta Promoción y reclamo de cualquier beneficio está sujeta a que el Cliente cumpla y se encuentre al día con las regulaciones contenidas en la ley número 8204 y normativas afines.

ARTÍCULO SEXTO: REALIZACION DEL SORTEO Y RECLAMO DEL PREMIO: El sorteo se realizará el día viernes 21 de octubre del 2011, en el horario que el **PATROCINADOR** considere como conveniente y en presencia de un Notario Público, para la rifa total de veinte premios, sin que necesariamente existan cincuenta ganadores en virtud de que alguno o algunos Clientes puedan no llegar a cumplir con las condiciones exigidas en este Reglamento.

Las personas favorecidas en los sorteos de la Promoción, serán contactadas por el **PATROCINADOR**, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador. Dicho contacto podrá realizarse mediante el teléfono que conste en la base de datos del **PATROCINADOR**, o en caso de que éste último lo estime pertinente, podrá comunicarse mediante mensaje de texto o e-mail, según conste en la base de datos respectiva. **Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 24 horas posteriores al momento en que fue comunicado por parte del PATROCINADOR**, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, **NO SE ENTREGARÁ EL PREMIO** y se dejará constancia de dicha circunstancia. El **PATROCINADOR** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o el medio tecnológico que conste en la base de datos de Credomatic.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores o durante La Promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores confirmados por CREDOMATIC, disponen hasta el día 11 de noviembre del 2011 para retirar la respectiva tarjeta de regalo.

Los ganadores confirmados por CREDOMATIC disponen del plazo de un año (1 año) contado a partir de la fecha de la entrega efectiva de la entrega de la tarjeta de regalo, para acudir a alguno de los restaurantes "Matsuri" para hacer efectivo el premio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La Promoción es por tiempo limitado, inicia el **30 de Septiembre de 2011 y finaliza el 14 de Octubre del 2011**. Sin embargo, el período de publicidad podrá iniciarse con anterioridad y podrá mantenerse luego de finalizada la Promoción y hasta completar la comunicación de los ganadores.

El **PATROCINADOR** se reserva el derecho de suspender La Promoción temporal o definitivamente sin ulterior responsabilidad de éste, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del **PATROCINADOR**. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de La Promoción y las acciones que a juicio del **PATROCINADOR** sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a La Promoción o sus organizadores, podrán ser perseguibles por los medios previstos en la Ley. En todo caso, el **PATROCINADOR** deberá comunicar cualquier cambio a todos sus tarjetahabientes en su sitio web www.credomatic.com o cualquier otro medio de difusión que el **PATROCINADOR** designe al efecto, en un período no mayor a cinco días después de la suspensión o cancelación oficial de La Promoción.

ARTÍCULO OCTAVO: El **PATROCINADOR** se reserva el derecho de descalificar a aquellos clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Se entiende que todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de “**BAC|Credomatic**”. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos. La totalidad de la información proporcionada por los Clientes pertenecerá al **PATROCINADOR**. Los Clientes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del **PATROCINADOR** y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el **PATROCINADOR**.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: En razón de que los beneficiados no pagan un cargo adicional por los premios o beneficios recibidos, conoce y acepta que el **PATROCINADOR** se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, sin ulterior responsabilidad para éste. En caso de reformas al Reglamento, las mismas se darán a conocer por medio del sitio web www.credomatic.com.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la Promoción será divulgado por medio de las página web de CREDOMATIC, www.credomatic.com o en cualquier otro medio publicitario que designe al efecto Credomatic. Para mayor información o consultas se puede llamar las 24 horas del día al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9494.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMOS.

Cualquier asunto que se presente en relación con La Promoción y que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será resuelto por Credomatic en estricto apego a las leyes y demás normativa vigente en la República de Costa Rica.

Para ejercer el reclamo, el Cliente interesado se deberá dirigir a alguna oficina de Credomatic y presentar un escrito con los motivos de su reclamo. Credomatic dispone de Quince (15) días para resolver el reclamo. La resolución por parte de Credomatic es inapelable y no contará con recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES. En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “Ver condiciones y reglamento en www.credomatic.com”, en señal de que la participación de los Clientes, así como el sorteo y beneficios que otorga el **PATROCINADOR** está sujeto a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente Reglamento.

Al participar, los Clientes liberan de toda responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en La Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de la aplicación del saldo como premio, o bien, del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en La Promoción.